

RESOLUCIÓN CS Nº 273/ 14

Avellaneda,

VISTO:

El expediente 854/14, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente Convenio es el de establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, académica, cultural o tecnológica.

Que los objetivos establecidos por las partes, se juzgan prioritarios para la obtención de los fines compartidos.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con Instituciones nacionales e internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Que resulta necesario se proceda a la firma del convenio que se acompaña para la obtención de los fines propuestos.

Que se ha expedido oportunamente el Servicio Permanente de Asesoría Jurídica de la universidad.

Que la presente resolución se dicta en un todo de acuerdo con las atribuciones conferidas al Consejo Superior en el Art. 54 del Estatuto de la Universidad.

N
TE

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE AVELLANEDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar la firma del Convenio Marco de Cooperación con la Universidad Especializada de las Américas que tiene por objeto establecer relaciones de colaboración académica, científica y cultural entre ambas instituciones, y que se adjunta a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Notifíquese a la Secretaría General y a la Asesoría Jurídica. Publíquese y cumplido Archívese.

RESOLUCIÓN CS N°:

273/14

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

ME



RESOLUCIÓN CS Nº 273/ 14

CONVENIO DE COOPERACION
entre la
UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS (Panamá)
y la
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA (Argentina)

La **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**, con domicilio en la ciudad de Panamá, república de Panamá, representada en este acto por su Rector **JUAN BOSCO BERNAL**, de nacionalidad panameña, del mismo domicilio de su representada, cédula de de identidad N° 2-___, hábil civilmente y, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente Convenio, se denominará "**LA UDELAS**", por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, con domicilio en calle España 350 de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires de la República Argentina, representada en este acto por su Rector Ing. **JORGE FABIAN CALZONI**, documento nacional de Identidad N° 16.506.399, quien en lo sucesivo y para los mismos efectos del Convenio se denominará "**LA UNDAV**", convienen en celebrar el presente instrumento:

CONSIDERANDO

Que la compenetración mutua entre ambas instituciones es la base fundamental para su respectivo desarrollo institucional, incrementando sus capacidades en los campos de la Docencia, la Investigación Científica, Tecnológica, Humanística, cultural y la Extensión.

Que el intercambio académico, científico y cultural, producirá un crecimiento de sus capacidades al servicio de las comunidades de las que forman parte.

Que de esta manera se da cumplimiento a la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto ambas partes acuerdan que el presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

Ing. **JORGE F. CALZONI**
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



PRIMERA: El objeto de este Convenio Marco, es el de establecer relaciones de cooperación académica, científica y cultural entre ambas instituciones.

SEGUNDA: Con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos señalados en la Cláusula Primera, las partes desarrollarán actividades en los siguientes campos, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de cada Institución:

- a) Intercambio de información concerniente a los planes de estudio, administración y planificación docente.
- b) Intercambio de material didáctico, bibliográfico y de publicaciones.
- c) Intercambio de profesores y especialistas, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y/o desarrollar programas de docencia común.
- d) Realización de Proyectos de Investigación conjuntos, pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externas, para el desarrollo de los referidos Proyectos, previo acuerdo entre las partes.
- e) Participación en Proyectos de Investigación que la contraparte tenga en ejecución.
- f) Asistencia a egresados para cursos de maestrías, especialización, doctorados o programas de extensión profesional.
- g) Auspiciar la participación de estudiantes de pre y postgrado en seminarios y otros programas de intercambio.
- h) Organizar conferencias, seminarios o cursos sobre temas de interés para las partes.
- i) Todas aquellas actividades que puedan ser consideradas relevantes para el desarrollo de sus objetivos.

TERCERA: Ambas partes se comprometen en el marco del Convenio a:

ME

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



RESOLUCIÓN CS N° 273/ 14

Permitir el acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales que cada una posee.

Abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o áreas de estudio, que dicte la dicte la

CUARTA: Las partes acuerdan que los Derechos de Propiedad Intelectual que se originen de los trabajos realizados en el marco de este Convenio, pertenecerán a las partes signatarias en proporción a su participación. Igualmente, los resultados obtenidos de los proyectos de investigación que se emprendan podrán ser utilizados o difundidos con el debido consentimiento de las partes.

QUINTA: Se acuerda establecer como mecanismo de cooperación regular, la formulación de Proyectos Específicos, los cuales, una vez firmados por los representantes de las instituciones, se incorporarán y formarán parte del Convenio como anexo, así como las acciones que se estimen de interés por ambas partes. En cualquier caso, en ellos se harán constar: objetivos, calendarios, responsables, financiamiento y demás compromisos de las partes, necesarios para el desarrollo de los mismos.

SEXTA: El personal técnico y docente que ofrezcan ambas instituciones, para las actividades mencionadas en la Cláusula Segunda, contará con la aceptación de la contraparte, bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

SÉPTIMA: Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos antes señalados, las partes se consultarán detalladamente para nombrar una Comisión encargada de establecer los programas específicos y de intercambio, de acuerdo a los reglamentos, estatutos y posibilidades económicas de las partes.

OCTAVA: El presente convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de su firma.

NOVENA: El presente instrumento podrá ser renovado, ampliado o modificado, si las partes lo establecen de mutuo acuerdo y por escrito con, por lo menos, tres (3) meses de antelación a su vencimiento.

ME

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



DÉCIMA: En caso de no renovarse, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución.

DÉCIMA PRIMERA: Para el caso de dudas o controversias suscitadas con motivo de la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades propuestas, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes constituyen domicilio especial y exclusivo, en los ut-supra mencionados.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares, idénticamente iguales en valor jurídico, en la ciudad de _____ a los ___ días del mes de _____ del año 2014.-

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

POR LA UNIVERSIDAD
ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AVELLANEDA

Dr. Juan Bosco Bernal
Rector

Ing. JORGE FABIAN CALZONI
Rector

RESOLUCIÓN CS Nº

273 / 14